

ACUERDO NUMERO TRES DE 1965

(Julio 2)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- 1o.- Que en la Universidad se vienen presentando faltas muy graves durante las pruebas de conocimientos, tanto parciales como finales, especialmente en lo que se refiere a la copia o intento de copia;
- 2o.- Que faltas de esta naturaleza desdican del buen nombre y prestigio de la Universidad y de los futuros profesionales que de ella egresen;
- 3o.- Que alumnos que incurren en esta falta contra la buena fé, son indignos de llevar el nombre de la Universidad y pertenecer a ella; y
- 4o.- Que es deber del Consejo Directivo velar por el buen nombre - de la Universidad y su prestigio;

ACUERDA:

- ARTICULO 1o.- Cuando un examen o prueba sea anulado por copia o intento de copia, la cual consiste en recibir ayuda de otro alumno o proporcionarla; tomar notas - de libros o apuntes, sin la autorización previa - del Profesor; llevar consigo notas, papeles, libros, etc. que tengan que ver con la asignatura cuya prueba se está efectuando, la calificación será de cero (0.0) en dicha asignatura.
- ARTICULO 2o.- Al alumno que se le anule una prueba parcial o final por las causales del artículo anterior, se le cancelará la matrícula y será suspendido por el término de dos (2) semestres.
- PARAGRAFO: Se entiende por prueba parcial toda clase de interrogatorios escritos u orales que realice el Profesor de la asignatura.
- ARTICULO 3o.- La reincidencia del alumno en las faltas anotadas en el Artículo 1o. causará la expulsión de la Universidad, y las penas accesorias contempladas en - el Artículo 85 del Reglamento Interno de la Universidad.
- ARTICULO 4o.- La sanción por estos motivos la aplicará el Consejo Directivo.
- ARTICULO 5o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NUMERO TRES DE 196 5

(Julio 2.- Continuación)

su aprobación y modifica todas las disposiciones contrarias al espíritu de su contenido.

Aprobado en primer debate el día 30 de junio del corriente año, según consta en el Acta No. 72 de esa misma fecha.

Aprobado en segundo debate el día dos (2) de julio del corriente, según consta en el Acta No. 73 de la misma fecha.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RECTOR ENCARGADO

Fabio Arango Gomez
FABIO ARANGO GOMEZ
PRESIDENTE
RECTOR ENCARGADO.

